

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 76

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE MANUEL OLMEDA MORALES, LA SUCESION DE MARTA RODRIGUEZ COLLAZO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE C # 6, PARCELA VW-206, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *SUCESION DE MANUEL OLMEDA MORALES, LA SUCESION DE MARTA RODRIGUEZ COLLAZO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad residencial que ubica en la Calle C # 6, Parcela VW-206, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$136,600.00)** por el Tasador, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CG 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de tasación de 4 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$136,600.00)** según el mencionado informe de tasación presentado el 4 de junio de 2010 por el Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ingeniero Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 11 de junio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DE DE 2010.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE MANUEL OLMEDA MORALES, LA SUCESION DE MARTA RODRIGUEZ COLLAZO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: solar número doscientos seis según plano de inscripción del proyecto de solares denominados Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene una área de cuatrocientos seis punto noventa y nueve metros cuadrados, y colinda, por el norte con el solar número doscientos cinco. Distancia de veinte punto cuarenta y siete metros. Por el sur con Calle C. Distancia de veinte punto noventa y nueve metros. Por el este con Calle D. Distancia de veinte y tres punto veinte y tres metros. Por el oeste con el solar número doscientos siete. Distancia de diecisiete punto cero siete metros.

Consta inscrita en el tomo 751 al folio 140 vuelto a la finca número 29, 148 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

En dicha propiedad enclava una estructura de dos plantas construidas en hormigón bloques de hormigos y madera techadas en madera y zinc, con dos unidades de vivienda.

Se realizó una inspección a la vivienda y se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a la vivienda. Basado en esto y su apariencia exterior. Según la inspección realizada se pudo observar que las unidades de vivienda tienen pisos en cerámica, paredes de hormigos y madera, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera.

Basado en las medidas levantadas en la inspección de la propiedad, las áreas aproximadas de vivienda de la estructura A es de 902 pies cuadrados, tiene un área de balcón aproximadamente de 83 pies cuadrados. La estructura B es de 862 pies cuadrados, tiene un área techada en aluminio de 359 pies cuadrados. Otras mejoras incluyen: rejas y áreas pavimentadas, verja de hormigón y portón.

Numero de Codificación 040-092-814-04

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$136,600.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ingeniero Raimundo Marrero de fecha 11 de junio de 2010.

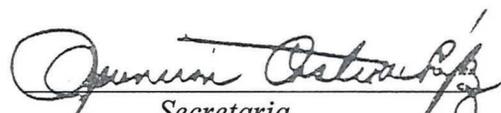
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de noviembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Diaz
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

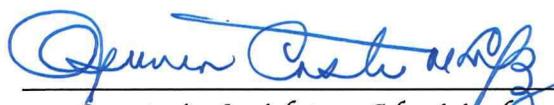
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal